



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, treinta de enero de dos mil veinticuatro

**Ejecutivo de Alimentos
No. 50001-31-10-001-2023-00309-00**

Demandante: Lorena Arias Cisneros

Demandado: Rubel Antonio Espinoza Arias

De conformidad con lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que sea subsanada en el término de cinco días, so pena de rechazo.

Las falencias encontradas son:

- 1.- Deberá darse cumplimiento a lo señalado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esto es, que la parte actora deberá señalar y agregar evidencia de la forma como obtuvo la dirección de notificación del demandado, aunado a la manifestación bajo gravedad de juramento que indica la precitada norma.
- 2.- Alléguese copia del Registro Civil de Nacimiento del menor.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 7 del 31 de enero de 2024.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria